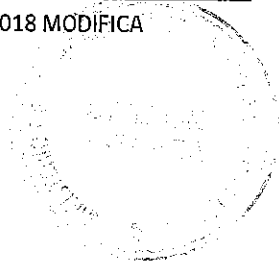


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB 149-2018 MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 316 DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE AUTORIZÓ REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 12 JUN. 2018

R. EX. N° 2148

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar Caleta Chigualoco, Región de Coquimbo, C.I. SUBPESCA N° 3.468, de fecha 28 de marzo de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 149/2018, de fecha 25 de mayo de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997 y el Decreto Exento N° 386 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 944 y N° 3096, ambas de 2007, N° 601 y N° 3334, ambas de 2008, N° 3404 de 2009, N° 874 de 2010, N° 104, N° 234, N° 1396, N° 1492, N° 1559 y N° 1754, todas de 2011, N° 2280 y N° 2382, ambas de 2012, N° 1942 de 2013, N° 364 y N° 3352, ambas de 2014, N° 670 de 2016, N° 2220 de 2017 y N° 316 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 316 de 2018, se autorizó el repoblamiento para el área de manejo denominada **Caleta Boca del Barco, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar Caleta Chigualoco, Región de Coquimbo.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicha resolución, en el sentido de realizar una reducción del polígono autorizado para efectuar el repoblamiento, debido a que parte del sector será utilizado para realizar actividades de acuicultura en área de manejo.

Que mediante Memorándum (URB) N° 149/2018, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías ha recomendado la aprobación de la solicitud, autorizando la disminución del sector a repoblar.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 316 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó el repoblamiento para el área de manejo **Caleta Boca del Barco, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo artículo 1° del Decreto Exento N° 386 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar Caleta Chigualoco, Región de Coquimbo, R.U.T. N° 65.011.890-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 237 de fecha 27 de marzo de 1998, con domicilio en Costanera N° 670, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo, en el sentido de reemplazar el párrafo 2 del numeral 4, por el que se indica a continuación:


4.- *Los sistemas de mantención de colectores y sus respectivos anclajes se deberán ubicar dentro del polígono de 3,49 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo **Caleta Boca del Barco, Región de Coquimbo**, en las coordenadas geográficas Datúm WGS-84 siguientes"*


| Vértice | Latitud (S) | Longitud (W) |
|---------|----------------|----------------|
| A | 31° 46' 54.37" | 71° 30' 39.68" |
| B | 31° 47' 01.01" | 71° 30' 37.83" |
| C | 31° 47' 00.26" | 71° 30' 46.17" |
| D | 31° 47' 04.20" | 71° 30' 41.08" |

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 149/2018, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico contacto@bitemca.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


RXR/NLI/dcm